

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>En la Capital:</i>	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
<i>Fuera de la Capital:</i>	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

En la Ciudad de Logroño a las once horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte, constituida la Junta provincial de Subsistencias en el despacho oficial del Gobierno civil, formada por el señor Presidente interino, D. Isidoro Coloma y Quevedo, y los Vocales D. Enrique de la Cámara, Interventor de Hacienda en funciones de Delegado de la misma, y D. Félix Sáenz de Valluerca, Alcalde de esta capital, no asistiendo los señores asesores, a pesar de haber sido convocados en forma, asistidos de mí, el Secretario.

Previamente también convocados, concurren a este acto los señores D. Evaristo Pérez Iñigo, D. Probo Ramírez, D. Luis Santos, D. Manuel T. Llorente y don Hipólito Ibáñez, representando al gremio de ultramarinos de esta plaza.

Dada lectura por el Secretario a la comunicación de 16 del corriente, por la que el Ilmo. señor Director general de Agricultura participa la adjudicación de sesenta mil kilogramos de aceite para su distribución al consumo público y a las disposiciones legales que regulan la tramitación de estos expedientes, y muy especialmente a las Circulares números 4 y 8 de la suprimida Comisaría general de Subsistencias, el señor Presidente propone a la Junta se haga la extracción de la referida especie en la forma efectuada en anteriores adjudicaciones.

El señor Ramírez pidió la palabra, y concedida que le fué, hace presente a la Junta la dolorosa impresión que, tanto a él como a sus compañeros presentes, les ha causado la intervención de algunos Concejales del Ayuntamiento de esta capital, lle-

vando al Municipio algo que afecta a la distribución del aceite, cuyas noticias al trascender al público pudieron dar lugar a la duda o sospecha de informalidades por parte del gremio encargado de la venta de la referida especie, por lo que aun cuando no puedan menos de estar agradecidos a las muchas atenciones recibidas de esta Junta, dice que, su dignidad resentida no les permite mezclarse en operaciones que, lejos de producirles negocios mercantiles, más bien han sufrido pérdidas. Esta, sin embargo, por grande que fuese, no ha de considerarse como resultado de nuestra negativa a servir a esta Junta provincial y a los intereses de un pueblo con el que convivimos y a quien debemos gratitud, porque fomenta nuestra industria; pero el entredicho de nuestro honor es algo superior a la cuestión pesetas, aun dado caso que las hubiera. Ahí están nuestras cuentas y sus justificantes rendidos ante la única Autoridad competente, y el señor Inspector de Abastecimientos sabrá si esas cuentas fueron aprobadas por la Superioridad.

El señor Presidente dice que ignora la intervención aludida por el señor Ramírez y estima que, aun existiendo aquella, no cree envuelva censura ni para los industriales, ni para esta Junta, única a quien compete la fiscalización de las especies adjudicadas por la Superioridad, más no otra cosa puede hacerse que lamentar estos incidentes, ya que no pueda evitarse la censura sin que ella signifique menoscabo a la dignidad de los industriales mayoristas que siempre contaron con la confianza de esta Junta, y como prueba de que aún siguen teniéndola, propone un voto de gracias para dichos industriales, tan grande y amplio como corresponde a su altruismo y que éste sea el acicate que les guíe a hacerse cargo nuevamente de los artículos adjudicados.

La Junta por unanimidad así lo acuerda, haciéndolo constar en acta y prensa local para satisfacción de los interesados.

Nuevamente el señor Ramírez hace uso de la palabra para expresar su agradecimiento a la Junta, ante cuyas manifestaciones se rinde y pone a su disposición cuanto él y sus compañeros puedan realizar en beneficio de los intereses que se le confían.

En tal estado, la Junta por unanimidad acuerda hacer uso de la concesión de aceite adjudicada; designar a D. Hipólito Ibáñez para que en unión de los mayoristas de esta plaza verifique cuantas

operaciones fueren precisas a fin de poner sobre muelle de esta estación ferrocarril el aceite adjudicado, presentando en su día a esta Junta nota justificativa de los gastos ocasionados, para que, tenidos éstos en cuenta, se proceda a la adjudicación y tasa de la especie referida.

Dada lectura por el Secretario a la Circular de la Dirección general de Agricultura, en la que con fecha 20 del corriente comunica a esta Junta el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de incautación, se dá por enterada, y ordena se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de lo que en ella se previene por los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió fin al acto, levantándose acta de lo acordado, la que leída y hallándola conforme, firman los señores asistentes al mismo, de que yo, el Secretario, certifico. = Siguen las firmas:

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y cumplimiento por aquellos a quienes corresponde.

Logroño, 25 de Octubre de 1920.

El Gobernador Presidente interino,
Isidoro Coloma

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular del 23 del actual, me dice lo que sigue:

«A instancia del Ministerio de Estado, y a fin de evitar se repitan las quejas del Encargado de Negocios de Finlandia por el desconocimiento de algunos funcionarios de la existencia de dicho Estado, y de su representación diplomática y consular en España, ruego a V. S. haga saber a todos los que de V. S. dependan, que Finlandia está reconocida por el Gobierno español como independiente, y que en Madrid hay un Encargado de Negocios, y en el resto de España varios Cónsules finlandeses, con quienes habrá de entenderse cuanto se refiera a los súbditos y asuntos del país».

Y en cumplimiento de lo ordenado se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 25 de Octubre de 1920.

El Gobernador interino,
Isidoro Coloma

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en los términos municipales de Alesanco, Ojastrostro y Nájera, y la viruela en Ledesma de la Cogolla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de Octubre de 1920.

El Gobernador interino,
Isidoro Coloma

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

660

Aprobado por Real orden de 7 de Agosto último el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1920-1921, y cumpliendo con lo ordenado por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, y de lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900; he dispuesto la publicación del referido plan en el BOLETÍN OFICIAL, así como el pliego general de reglas facultativas y reglamentarias de 15 de Abril de 1898 para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes, con el fin de que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción a las prescripciones que rigen en la materia, evitando y corrigiendo bajo su responsabilidad todo género de abusos, advirtiendo a los señores Alcaldes que deberán ingresar antes del 15 de Diciembre en las arcas del Tesoro el importe del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos, sin cuyo requisito no les expedirá el señor Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de esta provincia la oportuna licencia para comenzar el disfrute, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del repetido Reglamento, y se considerará renunciado y perdido el derecho al aprovechamiento respectivo, procediéndose a su inmediata enajenación en pública subasta.

Logroño, 13 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

**

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE

Dirección General de Propiedades e Impuestos

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 a 1921, relativo a los montes públicos de dicha provincia, a cargo del Ministerio de año, aprobado por Real orden de 7 de Agosto último.

Número de orden...	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS		
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	ALTAS Estéreos	BAJAS Estéreos	Tasación Pesetas
Montes declarados de									
21	Anguciana	El Soto	Anguciana	130	83	3095	.	50	50
2	Bergasa	Dehesa las Calles	Bergasa	200	300
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	100	33	1493	.	100	150
24	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	.	.	.	200	.	700
63	Idem	El Rebollar	Ciriñuela	.	.	.	125	.	500
3	Enciso	Tosesón	Enciso	.	.	.	150	200	650
4	Idem	Umbría	Idem	.	.	.	100	50	425
18	Grávalos	Los Rinconales	Grávalos
33	Leza de Rfo Leza	La Mata	Leza de Rfo Leza
34	Idem	Peñueco	Idem
7	Quel	Gatur	Quel
67	San Torcuato	Negro	San Torcuato	50	38	1254	300	4000	1400
41	Sotés	La Rad	Sotès	100	150
Montes declarados									
26	Agoncillo	Dehesa Aracanta	Agoncillo
27	Albelba	El Juncal	Albelba
48	Bobadilla	Cerrillo y Rivera	Bobadilla
50	Idem	Soto o Bergal	Idem
11	Calahorra	La Cocha	Calahorra
12	Idem	Manzanillo	Idem
13	Idem	La Rota	Idem
124	Rincón de Soto	Soto boyal	Rincón de Soto
125	Idem	El Ramillo	Idem

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Sección Facultativa de Montes.—4.ª Región

Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900, e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo

PASTOS			Tasación Ptas. Cts.	ESTACION PARA EL GANADO		ARENA		PIEDRA		FRUTOS		Resumen de tasaciones Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS				Lanar y mayor	Cabrio	Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Me- tros cú- bicos	Ta- sación Ptas.	Hecto- litros	Ta- sación Ptas.		
Lanar	Cabrio	Mayor											

aprovechamiento común

		140	560	Año								3705	De los 130 árboles, 80 de la especie chopo y los 50 restantes de la especie olmo y aliso, por subasta. Las leñas bajas por roza de zarzas y malezas. Los pastos para las yuntas de labor.
700	70	20	1285	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril							1585	Las leñas por roza de coscoja roja en 15 hectáreas.
170		50	405	Id.		25	100					2148	Los árboles de la especie chopo por subasta. Las leñas bajas por roza, dejando resalvos en 8 hectáreas. Los pastos del ganado mayor, que será únicamente vacuno en las partidas «Pradillas», «Soto Póves» y «Monjas»; el lanar solamente en la partida «Pradillas».
													No se consigna tasación por su total roturación.
300	20	20	590	Año	De 1.º Octubre a 1.º de Abril					7	70	1360	Las leñas por poda de 400 robles a continuación de la poda del año anterior. Los frutos por subasta.
250	10	15	465	Id.	Id.					4	40	1005	Las id. por id. en 300 id. a continuación de la poda anterior. Los frutos por subasta.
800	250		1800	Id.	Id.						100	2550	Las id. por entresaca en 8 hectáreas, y las bajas por roza de estepa en 25 hectáreas. La caza para 5 escopetas por subasta, por 5 años, en la cantidad total de 500 pesetas.
300	20		560	Id.	Id.							985	Las id. por id. en 6 id. Las bajas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas.
300	25		495	Id.	Id.							495	
70	30	10	235	Id.	Id.			50	150			385	La piedra para obtención de yeso. Los pastos corresponden mancomunadamente a Leza de Río Leza, Trevijano y Ribaflecha.
90	30	8	257	Id.	Id.							257	Los pastos corresponden mancomunadamente a Leza de Río Leza, Trevijano y Ribaflecha.
1000	150		1750	Id.	Id.							1750	
650	50	20	1060	Id.	Id.							3714	Los árboles de la especie encina por subasta. Las leñas altas por limpia en 15 hectáreas; las bajas por roza dejando resalvos en 25 hectáreas.
150	60	30	525	Id.	Id.							675	Las leñas por roza dejando resalvos en 4 hectáreas.

dehesas boyales

		390	1560	Año								1560	
150		100	485	Id.								485	Los pastos sobrantes por subasta o aceptación.
80	40	17	171	Id.	De 1.º Octubre a 1.º de Abril							171	Los id. id. por id. o aceptación.
		17	51	Id.								51	
													(No se consignan tasaciones por sus totales roturaciones.)
		88	220	Año								220	
		40	100	Id.								100	

(Continuad.)

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de caza expedidas durante el mes de la fecha.

NOMBRES	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			CÉDULA		PUEBLO
	DÍA	MES	AÑO	Clase	Número	
Don Vicente Aguirre	2	Agosto	1920	9. ^a	672	Casalarreina
» Eusebio Alvarez	2	Id.	Id.	11. ^a	218	Id.
» Miguel Caperos	2	Id.	Id.	11. ^a	77	Id.
» Desiderio Aguirre	2	Id.	Id.	11. ^a	92	Id.
» Angel Díaz	2	Id.	Id.	9. ^a	9	Id.
» Aurelio Gubia	2	Id.	Id.	10. ^a	32	Baños de Río Tobía
» Felipe Mena	2	Id.	Id.	9. ^a	1499	Cenicero
» Fernando Martínez	2	Id.	Id.	11. ^a	93	Cordovín
» Leopoldo Santaolalla	2	Id.	Id.	11. ^a	33	Torrecilla
» Jesús Arteche	2	Id.	Id.	8. ^a	186	Villalba de Rioja
» Juan de Dios Vela	2	Id.	Id.	9. ^a	184	Id.
» Julián Rupérez	2	Id.	Id.	11. ^a	612	Alcanadre
» Antonio Revuelta	2	Id.	Id.	11. ^a	2591	Haro
» Antonio Muro	2	Id.	Id.	11. ^a	710	Alfaro
» Andrés Asensio	2	Id.	Id.	11. ^a	1145	Logroño
» Gabino San Martín	2	Id.	Id.	11. ^a	921	Fuenmayor
» Carmelo Asensio	2	Id.	Id.	8. ^a	454	Logroño
» José María Rico	2	Id.	Id.	8. ^a	4083	Cervera
» Jacinto Pozo Blanco	2	Id.	Id.	11. ^a	2045	Santo Domingo
» Felipe Iñiguez	2	Id.	Id.	9. ^a	5	Oyón
» Lidio Ruiz	2	Id.	Id.	11. ^a	645	Ezcaray
» Ceferino Soto	2	Id.	Id.	10. ^a	280	Oyón
» Eusebio Maestre	2	Id.	Id.	11. ^a	646	Igea
» Gervasio Alvarez	2	Id.	Id.	11. ^a	354	Santo Domingo
» Adolfo Arnáez	2	Id.	Id.	9. ^a	1286	Cervera
» Jorge Aguilar	2	Id.	Id.	9. ^a	55	Santo Domingo
» Felipe Rioja	2	Id.	Id.	9. ^a	1286	Logroño
» Antonio Díaz	2	Id.	Id.	Mar.	»	Id.
» Martín Rioja	2	Id.	Id.	10. ^a	629	Castañares
» Daniel Orbañanos	2	Id.	Id.	11. ^a	2952	Haro
» Andrés de la Torre	2	Id.	Id.	9. ^a	2402	Logroño
» Isidoro Irazu	2	Id.	Id.	9. ^a	875	Id.
» Jesús Barco	2	Id.	Id.	11. ^a	1543	Calahorra
» Juan José Hernáez	3	Id.	Id.	11. ^a	257	San Millán de la Cogolla
» Carmelo Ibarra	3	Id.	Id.	11. ^a	254	Torrecilla en Cameros
» Felipe Lahorra	3	Id.	Id.	9. ^a	3619	Calahorra
» Román Eguía	3	Id.	Id.	11. ^a	2860	Logroño
» Casildo P. Caballero	3	Id.	Id.	9. ^a	201	Medrano
» Pablo Ulecía	3	Id.	Id.	10. ^a	236	Id.
» Francisco Ruiz	3	Id.	Id.	11. ^a	278	Badarán
» José Rioja	3	Id.	Id.	11. ^a	241	Cárdenas
» Vicente Sáenz	3	Id.	Id.	11. ^a	1187	El Cortijo
» Elías García	3	Id.	Id.	9. ^a	11	Villalobar
» Carlos Bozalongo	3	Id.	Id.	10. ^a	31	Soto en Cameros
» Emiliano Villar	3	Id.	Id.	11. ^a	185	Grañón
» Felipe Gómez	3	Id.	Id.	11. ^a	86	Id.
» Paulino López	3	Id.	Id.	9. ^a	1173	Haro
» Epifanio Erarte	3	Id.	Id.	11. ^a	21858	Logroño
» Pedro Galíndez	3	Id.	Id.	11. ^a	3514	Cervera
» Ricardo Calahorra	3	Id.	Id.	11. ^a	3889	Id.
» Juan Marín	3	Id.	Id.	11. ^a	392	Id.
» Juan M. Zapatero	3	Id.	Id.	8. ^a	268	Id.
» Fidel González Díaz	4	Id.	Id.	7. ^a	4151	Logroño
» Manuel Ramírez	4	Id.	Id.	11. ^a	1048	Murillo
» Isafas Martínez	4	Id.	Id.	10. ^a	2174	Arnedo
» Argimiro Sáenz	4	Id.	Id.	11. ^a	1774	Id.
» Paulino Ochoa	4	Id.	Id.	11. ^a	3261	Calahorra
» Cándido del Campo	4	Id.	Id.	9. ^a	108	Rodezno
» Vicente Baños	4	Id.	Id.	11. ^a	385	Id.
» Cipriano Tutor	4	Id.	Id.	10. ^a	209	Cervera
» Manuel Pablo	4	Id.	Id.	11. ^a	9524	Villoslada
» Luis Fernández	4	Id.	Id.	10. ^a	241	Id.
» Juan Alonso	4	Id.	Id.	9. ^a	365	Treviana
» Leandro Cantabrana	4	Id.	Id.	11. ^a	452	Id.
» Fidel González	4	Id.	Id.	7. ^a	4151	Logroño
» Daniel Sáenz Arroyo	4	Id.	Id.	9. ^a	276	Fonzaleche
» Julio Uruñuela	4	Id.	Id.	11. ^a	410	Bedarán
» Federico P. Iñigo	5	Id.	Id.	11. ^a	7	Logroño
» Victoriano Ruiz	5	Id.	Id.	9. ^a	893	Herce
» Roberto Olabuenaga	5	Id.	Id.	9. ^a	965	Santo Domingo
» Bernardino Simón	5	Id.	Id.	11. ^a	3303	Logroño
» Pedro Velasco	5	Id.	Id.	11. ^a	8311	Cenicero
» Gregorio Cabezón	5	Id.	Id.	9. ^a	849	Logroño
» Federico del Poyo	5	Id.	Id.	9. ^a	408	Id.
» Aureliano Andrés	5	Id.	Id.	10. ^a	160	San Román
» Julián López	5	Id.	Id.	11. ^a	71	Arnedillo
» Vicente Pérez	5	Id.	Id.	10. ^a	1035	Logroño
» Honorio Ausejo	5	Id.	Id.	10. ^a	103	Alberite
» Evaristo Martínez	5	Id.	Id.	10. ^a	9168	Haro
» Atanasio García	5	Id.	Id.	10. ^a	97	Viniestra de Abajo

(Continuará.)

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE LOGROÑO

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, dotada con el sueldo de cinco mil pesetas y casa habitación en el Palacio Consistorial, como sobresueldo, se anuncia al público dicha vacante, cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, a fin de que los que reúnan las condiciones que determina el artículo 123 de la ley Municipal vigente, puedan solicitarla en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Logroño, 23 de Octubre de 1920.—El Alcalde Presidente, Félix S. de Valluerca.—Por acuerdo de S. E., Francisco Martínez.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 16 de Octubre de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

**

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

.Imp Provincial. = Logroño.